

**ANUNCIO****CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MARISMILLAS**

Esta Entidad pretende aprobar la **Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Marismillas**.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas – LPACAP –, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se dicta por parte de esta Presidencia Resolución n.º 12 de fecha 22 de enero de 2026, por la cual se acuerda, en extracto, lo siguiente:

// **PRIMERO.-** Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Marismillas, la siguiente,

MEMORIA**a) Antecedentes:**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7

1

Código Seguro De Verificación	jWuctZ9l/B2Jb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	23/01/2026 12:48:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWuctZ9l/B2Jb1xC9Sy6bA==		





ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

La Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de Marismillas, en base a las competencias delegadas por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan mediante Decreto 56/1999, de 9 de marzo en materia de gestión de viviendas, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, considera procedente iniciar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Entre otros, se pretende dar solución a los siguientes problemas:

- Establecer la regulación general del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, y fijar el marco jurídico y los criterios a seguir en relación al procedimiento inscripción, modificación y cancelación de la inscripción de las personas demandantes de vivienda protegida.
- Establecer los requisitos que habrán de reunir las personas demandantes de vivienda protegida y los datos básicos que deberán figurar en las solicitudes de inscripción que se presenten.
- Establecer el sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, con respeto a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.
- Regular el procedimiento para la adjudicación de las viviendas protegidas.
- Aprobar el modelo de solicitud de inscripción.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Para hacer efectivo el mandato constitucional del artículo 47 de la CE en el que se consagra el derecho de todos los españoles a una vivienda digna, y el deber de todos los poderes públicos de promover las condiciones necesarias que garanticen el acceso a la misma, se va a proceder a aprobar la Ordenanza del Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Marismillas. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, los cuales tienen ámbito territorial municipal y se gestionarán por cada Ayuntamiento de forma independiente. El Registro de Demandantes es competencia de cada ayuntamiento y está gestionado por cada municipio de forma independiente, en este caso por la E.L.A. Marismillas.

Código Seguro De Verificación	jWuctZ91/B2Jb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	23/01/2026 12:48:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWuctZ91/B2Jb1xC9Sy6bA==		





ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

d) Objetivos de la ordenanza :

- Proporcionar información actualizada sobre necesidades de vivienda, permitiendo a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo.

- Establecer los mecanismos de selección para la adjudicación de viviendas de protección pública en el ámbito municipal.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existe una solución alternativa que no sea la de regular normativamente el marco jurídico y los criterios a seguir en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, puesto que es obligación por ley de los Ayuntamientos a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales. //

Lo que se somete a información pública a los efectos oportunos, en Marismillas a fecha de firma electrónica.

El Presidente de la ELA Marismillas

Fdo.: Castor Mejías Vázquez

E.L.A. MARISMILLAS, Las Cabezas de San Juan (SEVILLA). Plaza Mayor, nº 5, C.P.41731. Tfno 955874038

Correo electrónico: marismillas@marismillas.es

3

Código Seguro De Verificación	jWuctZ91/B2Jb1xC9Sy6bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	23/01/2026 12:48:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWuctZ91/B2Jb1xC9Sy6bA==		

